



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ATENDER LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo que atienda a las necesidades temporales y de interinidad de este Ayuntamiento. Es por lo que con este objeto se confecciona la presente bolsa de empleo con la categoría de Limpiador/a.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto, les serán de aplicación la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 23/1988 de 28 de julio en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de normativa vigente en la materia.

Artículo 2.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

El puesto ofertado pertenece a personal laboral de este Ayuntamiento clasificadas en el Grupo V con nivel de complemento de destino 13.

Las retribuciones serán las pertenecientes al grupo al que pertenece de acuerdo con el Convenio de Personal vigente de este Ayuntamiento.

Artículo 3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo tener perfecto conocimiento de la lengua castellana.
- b) Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- c) Haber cumplido 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- d) No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.



**Ilmo. Ayuntamiento
de
Madridejos (Toledo)**

Diligencia.- Para hacer constar que estas bases han sido aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2013.
Madridejos, 18 de diciembre de 2013
LA SECRETARIA



- f) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 4.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo será el de Concurso mediante la acreditación de los méritos conforme al Anexo I, ordenándose de mayor a menor puntuación.

Artículo 5.- INSTANCIAS

5.1. Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas bases. Este modelo se facilitará en el Ayuntamiento o a través de la página web www.madridejos.es.

5.2. Las instancias se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas, como en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/de la interesado/a.

5.3. A la Instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables en la convocatoria.

La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

c) En su caso copia de los contratos. La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa junto a la Vida Laboral. La experiencia en la propia Entidad Local se acreditará mediante la solicitud de servicios prestados que se adjuntará a la solicitud de participación en la Bolsa.

d) Vida Laboral actualizada.

e) En caso de alegar discapacidad, se deberá acreditar por resolución firme de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o en su caso, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, reconociendo un grado de discapacidad igual o superior



**Ilmo. Ayuntamiento
de
Madridejos (Toledo)**

Diligencia.- Para hacer constar que estas bases han sido aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2013.

Madridejos, 18 de diciembre de 2013

LA SECRETARIA



al 33% siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

5.4. El plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 22 de enero de 2013 ambos inclusive.

Artículo 6.- TRÁMITE DE ADMISIÓN

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de treinta días, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, mediante resolución aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento (www.madridejos.es) con sus correspondientes DNI, causa/s de exclusión y el plazo de subsanación, y se determinará la composición nominal del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación o su no inclusión expresa, según el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de revisión de los ya aportados).

Transcurrido el plazo mencionado, se harán públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía.

Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 116 en relación con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.

Posteriormente, el Tribunal calificador, efectuará la baremación de los méritos acreditados por los/as solicitantes ordenándolos de mayor a menor puntuación. Contra el acuerdo del Tribunal aprobando la baremación, podrá presentarse recurso de alzada. Transcurrido el plazo para su presentación y resuelto en el caso de haberse presentado, el Sr. Alcalde aprobará la Bolsa.

En caso de empate entre los/as aspirantes, se tendrá en cuenta el orden de Registro de Entrada.

Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madridejos y en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 7.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA



**Ilmo. Ayuntamiento
de
Madridejos (Toledo)**

Diligencia.- Para hacer constar que estas bases han sido aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2013.
Madridejos, 18 de diciembre de 2013
LA SECRETARÍA



La Bolsa formada de acuerdo con la presente convocatoria, tendrá una vigencia indefinida, abriéndose plazo para su actualización cuando las necesidades del servicio lo demanden, momento en el que las personas que deseen ser incluidas en la bolsa o actualizar los datos existentes, deberán presentar la documentación exigida en el artículo 5 de las presentes bases en el plazo habilitado para ello.

En el caso de aspirantes incluidos/as en la Bolsa que deseen actualizar sus datos, no deberán aportar la totalidad de la documentación ya presentada en el período anterior de inscripción, sino sólo aquella que sirva para acreditar los nuevos méritos a baremar en los términos exigidos en el artículo 5 de las presentes bases.

El Tribunal procederá a la baremación de los méritos alegados, y elevará a Alcaldía la propuesta de actualización de la Bolsa de Trabajo.

Se podrá pedir la exclusión temporal de la bolsa sin penalizarse por ello, cuando se solicite por escrito con anterioridad a la oferta de empleo. Esta exclusión tendrá una duración mínima de 3 meses. Para volver a incluirse en la Bolsa deberá presentarse por escrito, siendo efectiva la nueva inclusión a los 15 días.

La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación o relaciones laborales por un máximo de 3 meses, salvo en caso de sustitución de trabajadores/as que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo.

Artículo 8.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Al amparo en lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

- a) Presidente/a.
- b) Secretario/a.
- c) Tres vocales.

El nombramiento de las personas componentes del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

El/La Presidente/a del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores/as cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados/as.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus componentes, y en todo caso, la del/de la Presidente/a y Secretario/a, o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren circunstancias de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.



**Ilmo. Ayuntamiento
de
Madridejos (Toledo)**

Diligencia. - Para hacer constar que estas bases han sido aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2013, Madridejos, 18 de diciembre de 2013
LA SECRETARIA



Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los componentes del Tribunal cuando, a su juicio, concurren alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 9.- CONTRATACIÓN

9.1. La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

9.2. Se procederá a la contratación y al nombramiento de personal en función de las necesidades del Ayuntamiento de Madridejos atendiendo al orden que establezcan las listas de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de estas bases.

9.3. Finalizado el contrato, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación.

9.4. Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo tras la contratación inmediatamente anterior.

9.5. Será de aplicación al personal inscrito en la Bolsa de Trabajo de Limpiador/a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

9.6. La forma normal de localización será la telefónica, vía SMS conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente actualizados por escrito en caso de cambio o variación.

Cuando se produzca una propuesta de contratación, los aspirantes presentarán en el plazo de 24 horas los documentos necesarios para formalizar su contrato. Trascendido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente en la bolsa causando baja en la misma.

En caso de realizarse un llamamiento urgente, se hará constar en la comunicación, contratando a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, no variando su posición en la misma, aquellas personas con las que no se haya podido contactar.

9.7. Los/as aspirantes que rechacen el puesto de trabajo ofertado serán excluidos/as de la Bolsa de Trabajo, salvo lo dispuesto en los casos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 10.- BAJAS

Causan bajas las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada del grupo de disponibilidad en el que esté inscrito/a el/la demandante. Se



**Ilmo. Ayuntamiento
de
Madridejos (Toledo)**

Diligencia.- Para hacer constar que estas bases han sido aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2013.
Madridejos, 18 de diciembre de 2013
LA SECRETARIA



considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/de la aspirante en el plazo de 24 horas desde su notificación.

2. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados/as.
3. El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
4. La falsedad en la documentación presentada y quienes hayan sido separados en su relación con el Ayuntamiento de Madridejos mediante despido firme.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

La baja será para todo el período de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido/a.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por la que no dará lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/as aspirantes:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

Artículo 11.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

Madridejos, 16 de diciembre de 2013
EL ALCALDE





ANEXO I

FASE DE MÉRITOS

Solamente serán valorados los méritos relacionados con la categoría de la bolsa a la que se opta y se acreditará mediante copia de contratos y/o certificados de empresa y vida laboral y copia de títulos donde aparezca el nombre del curso, la duración en horas y el centro que lo impartió.

Experiencia profesional

1. Experiencia en el mismo puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Madridejos o en cualquier Administración Pública a razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,015 puntos por día. Computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.
2. Experiencia en el mismo puesto de trabajo en empresas privadas o en virtud de la condición de autónomo/a o trabajador/a por cuenta propia, a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,005 puntos por día. Computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

Méritos académicos

1.-Por haber recibido cursos de formación relacionados con las funciones propias de la plaza convocada e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como Universidades y Colegios Profesionales, se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a. Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.
- b. Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.
- c. Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
- d. Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
- e. Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,50 puntos.
- f. Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

2.- Estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales: 1 punto.



**Ilmo. Ayuntamiento
de
Madridejos (Toledo)**

Diligencia - Para hacer constar que estas bases han sido aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2013.

Madridejos, 18 de diciembre de 2013

LA SECRETARIA



Méritos sociales

Empadronamiento en Madridejos. Por cada año completo, 1 punto; con el límite máximo de 3 puntos.

Mérito por discapacidad

Se valorará la discapacidad del/de la aspirante, cónyuge e hijos/as, así como otras personas de la unidad familiar que estén vinculadas con el/la aspirante mediante tutela.

1. Por discapacidad igual al 33%, 0,5 puntos.
2. Por discapacidad superior al 33%, 1 punto.

Mérito por voluntariado

Por cada mes de voluntariado en el Ayuntamiento de Madridejos, 0,1 puntos. Si no se cumpliera el mes, se puntuaría la proporción en días. Se establece un límite de 2 puntos.



ANEXO II

SOLICITUD ADMISION EN LA CONSTITUCION DE LA BOLSA DE LIMPIADORES/AS

PLAZA	LIMPIADOR/A
Año convocatoria	2013

DATOS PERSONALES

1.-DNI/CIF		2.-Primer apellido		3.- Segundo apellido		4.-Nombre								
5.- Fecha de Nacimiento			6.- Nacionalidad		7.- Provincia Nacimiento		8.- Localidad nacimiento							
Día	Mes	Año												
9.- Teléfonos			10.- Domicilio, calle o plaza y nº				11.- Código Postal							
							<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>							
12.- Domicilio: Provincia				14.- Correo Electrónico										
13.- Domicilio: Municipio				15.- Minusvalía Grado <input type="text"/> Necesita tiempo y medios para la realización de pruebas Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>										

16.- TÍTULOS ACADEMICOS

Exigido en la Convocatoria:
Otros Títulos Oficiales:

17.- Cursos Realizados:



**Ilmo. Ayuntamiento
de
Madridejos (Toledo)**

Diligencia.- Para hacer constar que estas bases han sido aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2013, Madridejos, 18 de diciembre de 2013
LA SECRETARIA



18.-DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- Fotocopia del DNI
- Copias de los méritos alegados y reseñados anteriormente de acuerdo con la base 5.3
- Vida laboral de acuerdo con la base 5.3
- Certificado de Discapacidad
- Certificado de Período de Inscripción actualizado, emitido por la Oficina de Empleo.
- Certificado de Voluntariado
-
-

El abajo firmante solicita ser admitido en la bolsa de empleo municipal a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que:

1. Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión de la bolsa.
2. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en especial los reflejados en la base 3 d), e) y f).
3. Que aporta fotocopia de los documentos reseñados en la solicitud.

Madridejos ade de 2013

Firma

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere el art. 5.1.d de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Madridejos.- Plaza del Ayuntamiento s/n 45710 Madridejos (Toledo)